

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6053 Decreto n.º 64/2016, de 6 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con los planes y estrategias regionales en materia de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección de la biodiversidad y de actividades formación, información, divulgación, con la colaboración de entidades de voluntariado ambiental de la Región de Murcia.

Que por Orden de 25 de octubre de 2012, de la Consejería de Presidencia, con el fin de dar coherencia a la planificación de los espacios protegidos Red Natura 2000 se definieron 14 áreas de planificación integrada estableciéndose como API 002, el Área de Planificación Integrada del Mar Menor y Franja Litoral de la Región de Murcia que incluye las islas de la Región de Murcia, en las que resulta del máximo interés mejorar el estado de conservación de las aves acuáticas contando con la colaboración de ANSE como entidad con una larga trayectoria en el voluntariado ornitológico.

Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de

conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección del medio ambiente y de programas formación, difusión y divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

Que la Asociación de Naturalistas del Sureste es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover y fomentar el estudio de las riquezas naturales de su ámbito territorial, así como del paisaje, la flora, la fauna y los biotopos sobre los que se asientan, y contribuir a la conservación y defensa de dichas riquezas a través del voluntariado ambiental.

Que la Asociación de Naturalistas del Sureste desarrolla desde hace años acciones encaminadas a la conservación, recuperación, investigación y divulgación de la naturaleza en las costas y litoral de la Región de Murcia. Además, se podrá aumentar el conocimiento sobre el uso de las islas con áreas de descanso en los pasos migratorios a aves paseriformes y la mejora de hábitats y eliminación de especies de flora exótica, así como conocer el éxito reproductor de las aves marinas y la dispersión juvenil de las mismas determinando las tendencias de las colonias reproductoras de las aves marinas y acuáticas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública deriva del propio fin y especificidad técnica de la actuación, dirigida por una parte a aumentar el conocimiento sobre el uso de las islas como áreas de nidificación y descanso en los pasos migratorios de aves, y por otra parte a conocer el éxito reproductor de las aves y la dispersión juvenil de las mismas, determinando las tendencias de las colonias reproductoras de las aves marinas y acuáticas, acreditando todo ello el interés público y social en relación con la protección del medio ambiente.

Las actividades de anillamiento de aves se rigen a través de permisos concedidos por el Centro de Migración de Aves (CMA) dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. En la Región de Murcia la Asociación ANSE cuenta con un grupo de anillamiento que desarrolla dicha actividad a nivel regional remitiendo anualmente los datos al CMA. Por otro lado, el grupo de anillamiento viene desarrollando proyectos como el seguimiento de aves migratorias en isla Grosa desde el año 2007 y colaborando en proyectos de investigación de aves marinas.

La realización de las actuaciones a través de la Asociación de Naturalistas del Sureste viene avalada por la amplia experiencia y buen conocimiento de la materia objeto del convenio, específicamente en los trabajos de anillamiento de aves, contando con todo el material necesario y personal cualificado para el desarrollo de esta actividad de investigación y seguimiento, situando a la citada Asociación en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia, siendo ANSE el único grupo de anillamiento que ha realizado este tipo de trabajos en la zona objeto del presente Convenio, esto es, el territorio insular de la Región de Murcia.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la Asociación Naturalista del Sureste.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 6 de julio de 2016,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de veinte mil euros (20.000,00 €), destinada al desarrollo del proyecto sobre marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, que será realizada por la Asociación de Naturalistas del Sureste.

2. Las razones de interés público y social vienen determinadas por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de aplicación de políticas activas en interés a la protección del medio ambiente, en concreto a la realización de actividades para la mejora del estado de conservación de las aves marinas y acuáticas en las islas de la Región de Murcia, y por otra la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación con la colaboración de la Asociación de Naturalistas del Sureste como entidad sin ánimo de lucro con una larga trayectoria en la investigación y conservación de las aves y sus hábitats, considerándola la más apropiada por sus especiales características y amplia experiencia como grupo específico de anillamiento de aves en el objeto del presente convenio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Asociación de Naturalistas del Sureste.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

2. Asimismo, estará sujeto a las siguientes obligaciones específicas:

a) Marcaje e investigación de aves marinas y paseriformes migradoras en islas.

b) Realización de sendas campañas (de entre 30 y 40 días de duración) de anillamiento científico para el estudio del paso migratorio de aves paseriformes durante la primavera y otoño en Isla Grosa. En cada campaña se mantendrá un equipo permanente de tres personas (al menos un anillador experto y dos voluntarios) que procederán al anillamiento de las aves capturadas a lo largo del día mediante un equipo de redes fijas similar al utilizado durante los últimos 10 años aproximadamente por ANSE.

c) Determinación de áreas de alimentación e invernada de la colonia de parcela cenicienta en Isla de Las Palomas. Se procederá a la recuperación de los equipo geocalizadores colocados durante el año 2015 a pardelas cenicientas y se sustituirán por al menos 20 nuevos equipos, con el fin de aportar información sobre las zonas de alimentación e invernada de la colonia reproductora de esta especie.

d) Acciones de restauración de hábitats y eliminación de especies exóticas invasoras.

e) Arranque y/o eliminación de ejemplares de especies de flora exótica como acacia y carpobrotus entre otras en Isla Grosa y otras donde se detecte algún ejemplar de estas especies.

f) Evaluación de la acción de depredadores sobre aves marinas.

g) En cada visita a las islas con colonias de aves marinas (1. Grosa, L Palomas) se procederá a la búsqueda de huellas de mamíferos con el fin de detectar su posible presencia en las mismas, con el fin de determinar posibles acciones de control y/o erradicación.

h) En el caso de Isla Grosa, se evaluará la posible incidencia de la depredación de culebras bastardas sobre la colonia reproductora de paíño, así como el posible establecimiento de medidas de gestión.

i) Para la gaviota patiamarilla y las ardeidas se procederá a:

- Estima de la población reproductora en la Región de Murcia.

- Estudio de los movimientos entre colonias.

- En el caso de las ardeidas, detección de posibles amenazas para la especie como la presencia de depredadores.

- Divulgación y formación ambiental.

j) Realización de al menos una jornada de formación destinada a las tripulaciones y responsables de las embarcaciones que realizan visitas al entorno de las islas del litoral de la Región con fines turísticos. Las actividades indicadas se realizan en coordinación con los técnicos responsables del seguimiento de las poblaciones reproductoras de aves marinas para la comunidad autónoma, con el fin de reducir las molestias a las aves y evitar duplicidad de trabajos.

Igualmente se editará un folleto divulgativo sobre los valores naturales más significativos de las islas del litoral, dirigido al público en general, y uno específico de Isla Grosa, dirigido a los barcos turísticos.

k) Se deberá comunicar con suficiente antelación las fechas concretas o periodos de estancia en cada isla, especialmente en el caso de Isla Grosa, dado que recientemente se ha instalado allí un sistema de vigilancia. Debido a ello, la presencia de personal en la isla sin previo conocimiento de esta Oficina puede provocar que salte el sistema de alarma.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01. 442F.480.30 "Biodiversidad y áreas protegidas", proyecto de gasto n.º 44438 " Convenio ANSE para marcaje y mejora de hábitats de aves acuáticas de islas de la Región de Murcia" por importe de veinte mil euros (20.000,00), Fondos Propios 100%, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Artículo 6.-Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se determine en el Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 6 de julio de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, Borm n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.